

gracia, como la de que se incluyere los que estubie-  
ran vinculados p<sup>er</sup>manen en en el numero de los q<sup>e</sup>  
se p<sup>er</sup>manen de comuneros, y es todavia la Ciudad afe-  
licada mas notoria. Sin embargo de lo que se ha  
por el oficio de la Real publico atador los autos  
que se p<sup>er</sup>manen y tambien que en la negatua de la  
Ciudad que no espera de su celo por el bien publico  
recuerda a dho. Supremo Tribunal a cui efecto  
Suplica al Señor Don Juan de Rencor que preside  
de Asturias que para quando auer de la Ciudad,  
mande se lea testimonio de su resoluz<sup>n</sup> y esta  
proposicion. Entendido por esta Ciudad q<sup>ue</sup> fue  
por el real y Supremo Consejo de Castilla a 17 de  
Junio de esta Ciudad y con el mismo espíritu q<sup>e</sup>  
se reconoce en la proposicion que precede de ho-  
la mandado el conuino hasta reducirlo a ve-  
inte y quatro en Cua virtud de haz Comunion  
de sero entonces vani. Pero que aya llegado  
el Censo de Completarse todos, ya por falta de  
Caudales, ya por otros motivos, en Cua virtud  
y para poder esta Ciudad resolver con aquellas  
meduras que fide un asunto desta Naturas  
Cera, Auada retrayere todos los docum<sup>tos</sup>  
que baxen relacion al mismo Suplicando al  
Cheniente de Cera que la p<sup>er</sup>manen de Nueva  
mandan se despache Cera atador los Caua-  
llesos regidari con Expresion del efecto Sub-  
tancia queda Motivo dello y a p<sup>er</sup>cecho inuente  
de que el Cavalleso que no Comuniere o no p<sup>er</sup>  
viendo efecualo por su proposicion remitido